



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

ACUERDO Nro. 0165

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “*Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior...*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*”;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0123, de 04 de abril de 2018, se expidió la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales;
- Que,** mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero del 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DDF-2019-0037 de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física (hoy Subsecretaría de Alto Rendimiento), el Lcdo. Hugo Fernando Angos Chávez, Director de Deporte Formativo (Hoy Dirección de Deporte Formativo y Educación Física), remitió el “*Informe Técnico para Cambiar Artículos de la Carta Fundamental de los Juegos Nacionales Emitido Mediante Acuerdo Ministerial N° 123*”, elaborado por el Lcdo. Gustavo Sánchez Padilla, Analista de Deporte Formativo, revisado y aprobado por el Lcdo. Hugo Angos Chávez, Director de Deporte Formativo, revisado y aprobado por la Lcda. Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente (hoy Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad); y, autorizado por al Abg. Eduardo González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física (hoy Subsecretaría de Alto Rendimiento);
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0103 de 31 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física (hoy Subsecretaría de Alto Rendimiento), recomendó “*(...) autorice salvo su mejor criterio, para reformar artículos de la Carta Fundamental de los Juegos Nacionales emitido mediante Acuerdo Ministerial N° 123*”;
- Que,** mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, el 05 de febrero de 2019, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado dispuso: “*Subsecretario del Deporte Aprobado*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DDFEF-2019-0086 de 11 de febrero de 2019, dirigido al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, el Mgs. Francisco Xavier Echeverría Aguirre, Director de Deporte Formativo y Educación Física, informó que “*(...) los Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles se realizarán del 1 al 18 de junio, por tal motivo se solicita cambiar los siguientes artículos de la Carta Fundamental, de acuerdo al Informe Técnico adjunto aprobado para reformar la mencionada Carta (...)*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2019-0034-M, de 11 de febrero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Directora de Asesoría Jurídica, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó: “*(...) se realicen las gestiones pertinentes a fin de proceder con el cambio de los artículos de la*



Carta Fundamental de "Juegos Deportivos Nacionales", para el deporte convencional y "Juegos Nacionales de De (sic) Deporte Adaptado" para personas con discapacidad";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412292 de 18 de febrero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Reformar la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales

Art. 1.- Sustitúyase la denominación del Capítulo VII, por el por el siguiente:

"DESIGNACIÓN DE SEDE DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES"

Art. 2.- Elimínense los artículo 23, 24, 25, 26 y 27

Art. 3.- Sustitúyase el texto del artículo 28, por el siguiente:

"La/El Secretaria/o del Deporte designará la Sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Los Juegos Nacionales de Deporte Adaptado.

El organismo deportivo para solicitar ser sede de los Juegos Nacionales deberá presentar una exposición del proyecto a esta Cartera de Estado, de acuerdo al formato establecido, con los requisitos contemplados en este artículo.

- 1. Capacidad suficiente para cubrir las necesidades de alojamiento y alimentación para todas las delegaciones participantes;*
- 2. Medios de transporte y vías de comunicación, que garanticen la movilización de las delegaciones participantes;*
- 3. Factibilidad técnica y logística para realizar los Juegos;*
- 4. Infraestructura deportiva idónea, funcional y reglamentaria;*
- 5. Apoyo integral por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia aspirante a ser sede de los Juegos;*
- 6. Apoyo de las autoridades Civiles y de la Fuerza Pública, a fin de resguardar la seguridad e integridad de las delegaciones participantes;*
- 7. Cumplir con la presentación del proyecto de participación de acuerdo a la normativa legal vigente; y,*
- 8. Se deberá presentar a esta Cartera de Estado toda la propuesta adjuntando todos los requisitos en un sobre cerrado e ingresando por ventanilla.*



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

En los Juegos Nacionales de Deporte Adaptado, las provincias que sean consideradas sedes deberán garantizar el apoyo logístico, la infraestructura e implementación deportiva, para la inauguración y competencias de cada deporte, mismo que será comprobado y verificado por las Federaciones Ecuatorianas para Personas con Discapacidad, Comité Paralímpico Ecuatoriano y Secretaría del Deporte.”

Art. 4.- En el artículo 83, sustitúyase la Categoría de Deporte Adaptado, por el siguiente:

“Categoría Deporte Adaptado:

- *Fecha del Evento: 24 al 30 de junio del año 2019 y 2020.*
- *Intención de participación: última semana de Marzo.*
- *Inscripción por Deporte y Numérica: abril.*
- *Inscripción Individual o lista larga: segunda semana de mayo.*
- *Inscripción nominal: de 17 de mayo al 7 de junio de 2019 y 2020.”*

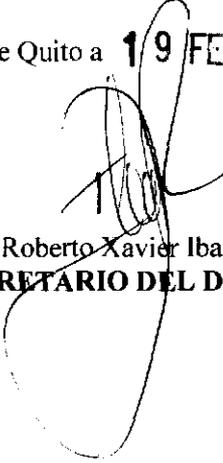
Art. 5.- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 0123 de 04 de abril de 2018.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado y el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a **19 FEB 2019**


Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)